



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de enero de 2005
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Carta de fecha 6 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de enviarle el informe del Gobierno de la República de Burundi sobre la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas (véase el anexo).

Aprovecho la oportunidad para anunciarle que la ley sobre la creación, organización, misión, composición y funcionamiento de la policía nacional fue promulgada por el Presidente de la República el 31 de diciembre de 2004.

(Firmado) Embajador Marc **Nteturuye**
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 6 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas

Informe sobre la aplicación de las sanciones impuestas a Al-Qaida y sus asociados de conformidad con la resolución 1455 (2003)

En la resolución 1455 (2003), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4686ª sesión, celebrada el 17 de enero de 2003, fundamentalmente se invita a los países miembros a mejorar el intercambio de información y a adoptar medidas urgentes para hacer cumplir y hacer más estrictas las leyes y reglamentos internos contra las personas y los grupos terroristas.

De conformidad con dicha resolución, Burundi se comprometió a luchar en colaboración con la comunidad internacional contra toda forma de acto terrorista y para ello ya ha adoptado una serie de medidas.

La creación en marzo de 2004 de un ministerio de seguridad pública del que depende una policía nacional encargada entre otras cosas de prevenir y reprimir la delincuencia transnacional organizada y que coopera estrechamente con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) permitirá ejecutar un plan de acción para la prevención y represión de los actos terroristas.

También se establecerá próximamente una comisión nacional de lucha contra el terrorismo.

Además, el mandato de la policía nacional incluye el control y la vigilancia de las entradas y salidas del territorio nacional por vía terrestre, lacustre y aérea.

Más aún, en el proyecto de ley sobre la creación, organización, misión, composición y funcionamiento de la policía nacional, ya aprobado por la Asamblea Nacional y cuya promulgación por el Presidente de la República es inminente, se prevé la creación de una unidad de policía antiterrorista.

La reciente creación de los centros de coordinación ayudará a Burundi a responder mejor a las disposiciones de la resolución 1455 (2003) y a seguir más de cerca los movimientos de los terroristas.

El Ministerio de Seguridad Pública, creado hace poco, se ocupa de la difusión de la lista consolidada de los miembros de Al-Qaida, actualizada periódicamente por el Comité del Consejo de Seguridad de la lucha contra el terrorismo en los servicios competentes.

La legislación de Burundi obliga a las asociaciones sin fines de lucro y a las organizaciones no gubernamentales a abrir cuentas en las instituciones bancarias y a informar sobre la gestión de sus bienes y sobre sus actividades, a fin de que se conozca el origen y el destino de los fondos de esas asociaciones para estar seguros de que no estén relacionadas con las redes de organizaciones terroristas.

Las instituciones financieras están obligadas a proporcionar la información al respecto al Ministerio Público cada vez que éste lo solicite.

Esa es una reseña no exhaustiva de algunas medidas que ya ha adoptado el Gobierno de Burundi para la aplicación de las sanciones impuestas a Al-Qaida y a sus asociados de conformidad con la resolución 1455 (2003).